



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S087 ✓

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S087 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" RÉGIMEN ORDINARIO (PARTIDA 6), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E3-2020, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020. ✓

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ✓

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 54 38 14C3 6905 de fecha 27 de agosto de 2020, el Titular de la División de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para que se lleve a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico. ✓

I.2.- Por oficio número 09 54 38 14C3 6911 de fecha 27 de agosto de 2020 recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó al Titular de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S087

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para llevar a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, lo que no implica otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/7473/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 27 de agosto de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida/región, sin que ello implique modificación a los

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S087**

montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de agosto de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”**

**INFRA, S.A. DE C.V.**  
(Participante A)

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**  
(Participante B)

**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
Representante Legal

**C. SALVADOR NAVA PÉREZ**  
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S087**

**“ÁREA CONSOLIDADORA”  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las  
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del IMSS

**C. SAUL AYALA ARGÜELLO**

Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/JMHN/JAIS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC20S087

## ANEXO 1

### “REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VIGARIO  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ 7473 /2020.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.

**Licenciada**  
**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,**  
**Titular de la División de Contratos.**  
**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 14C3/6911 con su respectivo anexo, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S087 suscrito con el proveedor INFRA, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Titular**

**Ing. Vicente Callejas Serrano**



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
  - Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.-** Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
  - Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.-** Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
  - Arq. Bernardo Penagos Santiago.-** Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)
  - Lic. Saúl Ayala Argüello.-** Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)
- (\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

SIN TEXTO



Of N° 09 54 38 143 6911

Lic. Rubén González Herrera Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente



Me refiero al contrato DC20S087 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su filial moral INFRA S. A. de C. V en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 6), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno Hospitalario Medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el consumo de Oxígeno Hospitalario Medicinal sufrió un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechohabientes del Instituto ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud y la vida de los pacientes, entre

SIN TEXTO



otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud y a la vida, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

En este sentido se solicita gire sus apreciables instrucciones a efecto de llevar a cabo un Convenio Modificadorio para el contrato **DC20S087** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V en participación conjunta con CRYIOINFRA S. A. de C. V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 6)**, el cual es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificadorio al contrato primigenio **DC20S087**.

En este contexto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

OOAD/UMAE	DICE Monto contrato por OOAD/UMAE	DEBE DECIR	
		Reordenamiento	Debe decir Adendum Contrato
D.F. NORTE	\$13,656,590.52	\$3,414,147.63	\$17,070,738.15
D.F. SUR	\$24,022,823.56	\$9,609,129.42	\$33,631,952.98
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	\$25,750,268.67	\$9,785,102.09	\$35,535,370.76
NIVEL CENTRAL	\$967,500.00	\$503,100.00	\$464,400.00
MORELOS	\$6,881,258.00	\$1,870,611.50	\$5,010,646.50
UMAE CMN LA RAZA CENTRAL DE SERVICIOS	\$13,767,380.26	\$2,753,476.05	\$11,013,904.21
UMAE CMN LA RAZA HOSPITAL GENERAL	\$10,576,296.10	\$9,307,140.57	\$1,269,155.53
UMAE CMN LA RAZA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	\$1,949,994.52	\$584,998.36	\$1,364,996.16
UMAE CMN LA RAZA HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3	\$66,551.09	\$27,285.95	\$93,837.04
UMAE CMN SIGLO XXI HOSPITAL DE CARDIOLOGIA	\$1,999,858.00	\$1,119,920.48	\$879,937.52
UMAE CMN SIGLO XXI HOSPITAL DE ESPECIALIDADES	\$7,444,661.63	\$446,679.70	\$6,997,981.93
UMAE CMN SIGLO XXI HOSPITAL DE ONCOLOGIA	\$1,630,324.81	\$815,162.41	\$815,162.41
UMAE CMN SIGLO XXI HOSPITAL DE PEDIATRIA	\$3,898,834.03	\$2,066,382.04	\$1,832,451.99
UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	\$2,746,521.09	\$1,071,143.23	\$1,675,377.87
UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA MAGDALENA SALINAS	\$6,585,900.99	\$1,844,052.28	\$4,741,848.71
UMAE HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA 4	\$3,019,990.00	\$452,998.50	\$2,566,991.50
	\$124,964,753.27		\$124,964,753.27

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Lo anterior se robustece con la necesidad de los Órganos de Operación Desconcentradas (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**Artículo 52.**

**Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito** por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Dentro de este contexto, los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la LAASSP, definen:

**Código Civil Federal**

**Artículo 1792.-** Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, **modificar** o extinguir **obligaciones**.

**Artículo 1793.-** Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

**Artículo 1794.-** Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que se refiere a los requisitos de ley para la formalización se encuentra lo establecido para el efecto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus numerales 4.3.2 y 4.3.2.1

**Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS**

**Objetivo**

**Formalizar las modificaciones** que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento **y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.**

**4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO**

**Insumos**

- o Autorización presupuestal, en su caso.
  - **No Aplica.-** La solicitud no contrae modificación al presupuesto original
- o Contrato vigente.
  - En el contrato primigenio **DC20S087** en su cláusula quinta establece como **vigencia al 31 de diciembre de 2020.**
- o Solicitud de modificación justificada.
  - Mediante **el presente curso se justifica la necesidad Institucional de la elaboración del instrumento jurídico debidamente fundado y motivado.**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



- o Conformidad del proveedor.
  - Oficio de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual **el Representante legal de INFRA S.A. de C.V., el Ing. Edgar Arteaga Luna manifiesta su conformidad.**

Así mismo, y en aras de clarificar la procedencia, sirva encontrar adjunto Disco Compacto (CD) diversas opiniones emitidas en la materia por parte de la Coordinación de Legislación y Consulta, con las cuales se puede identificar la idoneidad de la petición contenida en el presente curso, cabe señalar que la información que este párrafo refiere debe de tratarse con la probidad que por sí misma emanan, toda vez que las documentales se encuentran reservadas de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S087**, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V en participación conjunta con CRYIOINFRA S. A. de C. V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 6)**, para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el suministro del oxígeno hospitalario medicinal en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por cada Unidad Médica del Instituto, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida, y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

*"El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social".*

Resulta aplicable al respecto la siguiente tesis aislada:

**"LEYES DE ORDEN PÚBLICO**

*La naturaleza misma de la Ley de Orden Público hace prevalecer su aplicación a las de interés particular, por lo que las renunciaciones que de ellas se hicieren se tendrán como nulas y no puestas. Las disposiciones de orden público son irrenunciables, precisamente por el interés de la sociedad en su observancia y aplicación.*

*Amparo civil directo 2995/45. Julia Fajardo de Ancona y coags. 3 de mayo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega."*

De carecer del convenio modificatorio correspondiente, el Instituto correría el riesgo de ver suspendido el Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 y su consecuente afectación para garantizar la asistencia médica, así como el derecho básico a la seguridad social, infringiéndose en consecuencia lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, cuyas disposiciones son de orden público e interés social en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

**UNICO.-** Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S087**.

SIN TEXTO



Para lo cual se anexa al presente oficio 09 54 38 14C3/6905, de fecha 27 de agosto de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 27 de agosto de 2020, por medio del cual acepta la ampliación solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Saúl Ayala Argüello**  
Titular de la División

Anexos: los que se indican

Con copia para:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*).

(\*) Se envía copia por SICGC.

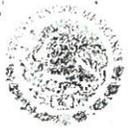
SAA/EJAT/

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SECRET

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE LA PASTORA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

Of N° 09 54 38 14C3 **6905**

Ciudad de México, a **27 AGO 2020**

**INFRA S. A. de C. V.**

Félix Guzman No. 16, 3er. Piso  
Col. El Parque, Naucalpan,  
Estado de México, C.P. 53398

**Ing. Edgar Arteaga Luna**  
Representante legal

**Presente**

Me refiero al contrato **DC20S087** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 6)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufrió un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención médica ante los derechohabientes del Instituto por la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

En este sentido, se solicita su anuencia para llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S087** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V., para el **"Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" (Partida 6)**, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata,

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, el adendum requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

Table with 4 columns: QOAD/UMAE, DICE (Monto contrato por QOAD/UMAE), and two columns for Adendum (Monto contrato). Rows list various hospital units like D.F. NORTE, D.F. SUR, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, etc.

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificadorio al contrato DC20S087 en los términos descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Lic. Saúl Ayala Argüello

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División

Con copia para: (\*) Se envía copia por SICGC.
Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*).

SAA/EJAT/



Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 27 de agosto de 2020.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
LIC. SAÚL AYALA ARGÜELLO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
PRESENTE.**

Estimado Lic. Ayala:

En respuesta a su oficio No. 09543814C36905, de fecha 27 de agosto de 2020; referente al contrato DC20S087 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones, UMAEs y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 (Partida 6), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de suscribir convenio modificatorio al contrato DC20S087 que incluya el reordenamiento de las necesidades de los servicios de las diferentes unidades de una misma partida o región, de conformidad a lo que ustedes exponen en dicho oficio.

En espera de sus indicaciones para la formalización del mismo, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente,

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna  
Apoderado Legal  
Infra, S.A. de C.V.**

Stamp: 27 ABO 2020  
Stamp: DIVISION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS  
Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO